

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA CANTÓN
SAQUICHILLÁ, COLOMBA. C.C.

CONVENIO No. 27-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores Dora Patricia Elías Vicente, de 47 años de edad, Soltera, guatemalteco (a), (profesión) Ama de Casa , con domicilio en Finca Vizcaya Cantón Saquichillá Colomba , con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1988 27806 0917 (Mil novecientos ochenta y ocho espacio veintisiete mil ochocientos seis espacio cero novecientos diecisiete) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Roger Antulio Rivera Martínez de 34 años de edad, casado, guatemalteco (a), (profesión) Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Comunidad Agraria Palmira , con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2235 01581 0917 (Dos mil doscientos treinta y cinco espacio cero mil quinientos ochenta y uno espacio cero novecientos diecisiete) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Salvador Armando Monzón Mazariegos ,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

de 42 años de edad, Soltero, guatemalteco (a), (profesión) Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2373 05275 0917 (Dos mil trescientos setenta y tres espacio cero cinco mil doscientos setenta y cinco espacio cero novecientos diecisiete) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Lilian Yasmini López Ajanel, de 20 años de edad, soltera, guatemalteco (a), (profesión) Perito Contador, con domicilio en Finca La Moka Cantón Saquichillá , con Documento Personal de Identificación –CUI– número 3441 40733 0917 (tres mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio cuarenta mil setecientos treinta y tres espacio cero novecientos diecisiete) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Miguelina Maribel Martín Sánchez, de 37 años de edad, casada, guatemalteco (a), (profesión) ama de casa, con domicilio en Finca La Fortuna Cantón Saquichillá , con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1733 25297 0917 (Mil setecientos treinta y tres espacio veinte cinco mil doscientos noventa y siete espacio cero novecientos diecisiete) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edson Wilfredo Guzmán Vásquez , de 29 años de edad, casado, guatemalteco (a), (profesión) Estudiante, con domicilio en Lote 11 manzana A sector 9 Villa de Buena Vista Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2238 79606 0917 (Dos mil doscientos treinta y ocho espacio setenta y nueve mil seiscientos seis espacio cero novecientos diecisiete) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Margarita Isabel Cortez Huinil, de 43 años de edad, casada, guatemalteco (a), (profesión) ama de casa, con domicilio en Finca La Fortuna Cantón Saquichillá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1841 53190 0917 (Mil ochocientos cuarenta y uno espacio cincuenta y tres mil ciento noventa espacio cero novecientos diecisiete) extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Coordinación Técnica Administrativa de Educación de xx con fecha xx; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ubicado en Cantón Saquichillá Colomba. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA CANTÓN SAQUICHILLÁ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico por Cooperativa fue autorizado según Acuerdo número 122, de fecha 24 de Abril de 1995 emitida por la Dirección Departamental de Educación, Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá, la subvención estatal por un monto de nueve mil ciento veintinueve con treinta centavos (9, 129.30), que corresponde a tres 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (91, 293.00) , con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b. Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 91, 293.00 y por beneficiario es de Q 1,722.50.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- c. Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g. Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 53 estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 1 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así: (Primero sección A, segundo sección A, tercero sección a). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91,293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i. Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j. Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal 1, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá a donde corresponde.

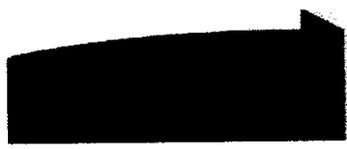
DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3)

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Cantón Saquichillá, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales,

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Cantón Saquichillá, Colomba Costa Cuca.

[Signature]

Dora Patricia Elías Vicente
Presidente

[Signature]

Roger Antulio Rivera Martínez
Vicepresidente



[Signature]

Salvador Armando Monzón Mazariegos
Secretario

[Signature]

Lilian Yasmini López Ajanel
Tesorero

[Signature]
Miguelina Maribel Martín Sánchez
Vocal I

[Signature]
Edson Wilfredo Guzmán Vásquez
Vocal II

[Signature]
Margarita Isabel Cortez Huinil
Vocal III

[Signature]
Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación



acuerdo

122

PALACIO NACIONAL E-18-210

OA-mgg.

MINISTERIO DE
EDUCACION

GUATEMALA, 24 ABR. 1995

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literal a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto legislativo número 12-91;

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los establecimientos, los cuales se encuentran contemplados cada uno en el presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

<u>REGION METROPOLITANA</u>	<u>ASIGNACION</u>	<u>JORNADA</u>
1. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ubicado en Santa Fe, zona 13, Guatemala, Partida número 95-0801-2.144-02-038-91	Q. 25,000.00	Vespertina
2. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ubicado en Aldea Las Anclas, San José Pirula Partida número 95-0801-2.144-02-039-91	Q. 5,000.00	Vespertina
<u>REGION NOR-ORIENTE</u>		
3. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ubicado en Aldea Progreso, San Agustín Acasá Quastlán, El Progreso Partida número 95-0801-2.144-02-331-93	Q. 5,000.00	Vespertina
<u>REGION CENTRAL</u>		
4. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ubicado en Barrio Santa Teresa, Nueva Concepción Escuintla Partida número 95-0801-2.144-02-556-95	Q. 6,000.00	Nocturno
5. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ubicado en Aldea Chirrazat, Santa Cruz Balanyá Chimaltenango Partida número 95-0801-2.144-02-557-95	Q. 5,000.00	Vespertina
6. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ubicado en Santa María de Jesús, Sacatepéquez Partida número 95-0801-2.144-02-558-95	Q. 10,000.00	Vespertina
<u>REGION SUR-OCCIDENTE</u>		
7o. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ubicado en Aldea Chaquijya, Sololá Partida número 95-0801-2.144-02-628-96	Q. 15,000.00	Vespertina
8o. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ubicado en Aldea San José Chiquilajá, Quetzaltenango Partida número 95-0801-2.144-03-629-96	Q. 10,000.00	Vespertina



PALACIO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACION

GUATEMALA, 24 ABR. 1995.

- | | | | |
|-----|--|-------------|------------|
| 9. | INSTITUTO DE EDUCACION POR COOPERATIVA
ubicado en Cantón Saquichillá, Colomba,
Quetzaltenango
Partida número 95-0801-2.144-03-630-96 | Q.10.000.00 | Vespertina |
| 10. | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ubicado en San Miguel Panán, Suchitepéquez
Partida número 95-0801-2.144-03-631-96 | Q. 5,000.00 | Vespertina |
| 11. | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ubicado en Aldea Chiquix, Nahualá, Sololá
Partida número 95-0801-2.144-03-632-96 | Q. 5,000.00 | Vespertina |
| 12. | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ubicado en Aldea Las Ciénagas, Gabricán,
Quetzaltenango,
Partida número 95-0801-2.144-03-633-96 | Q.5,000.00 | Vespertina |
| 13. | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ubicado en Aldea Chajabal, San Andrés Xecul,
Totonicapán
Partida número 95-0801-2.144-03-634-96 | Q. 5,000.00 | Vespertina |
| 14. | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ubicado en Aldea Calel, San Carlos Sija,
Quetzaltenango
Partida número 95-0801-2.144-03-635-96 | Q. 5,000.00 | Vespertina |
| 15. | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ubicado en Cantón Chacap, Zunil, Quetzaltenango.
Partida número 95-0801-2.144-03-636-96 | Q. 5,000.00 | Vespertina |
| 16. | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ubicado en Aldea Palín Nuevo Progreso, San
Marcos
Partida número 95-0801-2.144-03-637-96 | Q. 9,000.00 | Vespertina |
| 17. | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ubicado en Shalanshac, Tejutla, San Marcos
Partida número 95-0801-2.144-03-638-96 | Q. 6,000.00 | Vespertina |
| 18. | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ubicado en Aldea El Sitio, Catarina, San Mar-
cos
Partida número 95-0801-2.144-03-639-96 | Q.15,000.00 | Vespertina |
| 19. | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
ubicado en Aldea Champollap San Pedro Sacate-
péquez, San Marcos
Partida número 95-0801-2.144-03-640-96 | Q. 7,000.00 | Vespertina |

.../...

PALACIO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACION

GUATEMALA, 24 ABR. 1995

20. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA Q.20,000.00 Vespertina
ubicado en Aldea San Rafael Sacatepéquez, San
Antonio Sacatepéquez, San Marcos
Partida número 95-0801-2.144-03-641-96

REGION NOR-OCCIDENTE

21. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA Q.15,000.00 Vespertina
ubicado en Aldea Sonora Ixcán, El Quiché
Partida número 95-0801-2.144-02-730-97
22. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA Q.15,000.00 Vespertina
ubicado en Aldea Xalbal, Ixcán, El Quiché
Partida número 95-0801-2.144-02-731-97
23. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA Q. 5,000.00 Vespertina
ubicado en Cantón Chupol, Chichicastenango, El
Quiché
Partida número 95-0801-2.144-02-732-97
24. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA Q.15,000.00 Vespertina
ubicado en Santa Eulalia, Huehuetenango
Partida número 95-0801-2.144-02-733-97
25. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA Q. 5,000.00 Vespertina
ubicado en San Miguel Acatén, Huehuetenango
Partida número 95-0801-2.144-02-734-97
26. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA Q.15,000.00 Vespertina
ubicado en Aldea Santa María Tzejá Ixcán, El
Quiché
Partida número 95-0801-2.144-02-735-97

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.

Alfredo Tay Coyoy
C. ALFREDO TAY COYOY.

El Viceministro de Educación,

Manuel de Jesús Salazar Tetzaguic
MANUEL DE JESUS SALAZAR TETZAGUIC.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 20162219
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INMEBCOOP, CANTON SAQUICHILLA COLOMBA
RATIFICADO HASTA 03/01/2017
DOMICILIO FISCAL CANTON SAQUICHILLA CANTON SAQUICHILLA COLOMBA,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL SINTEC_2004@HOTMAIL.COM

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 41190813

FECHA DE CONSTITUCIÓN 04/01/1993
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 07/07/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 02/03/2015
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 13/05/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO
SISTEMA CONTABLE
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 3891193-0
1.1 NOMBRE ROGER ANTULIO, RIVERA MARTINEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 19/02/2009

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INMEBCOOP, CANTON SAQUICHILLA COLOMBA
DOMICILIO COMERCIAL CANTON SAQUICHILLA COLOMBA,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 24/04/1995
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 07/07/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
-------------------	---------	-------------------------	--------------------

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 41190813 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio

del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	20162219
NOMBRE	INMEBCOOP, CANTON SAQUICHILLA COLOMBA
DOMICILIO FISCAL	CANTON SAQUICHILLA CANTON SAQUICHILLA COLOMBA,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	02/03/2015

Usuario: 20162219
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 13/05/2016
Hora: 12:03:06

IMPRIMIR



La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 94 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA (JORNADA VESPERTINA) SITUADO EN EL CANTON SAQUICHILLA, MUNICIPIO DE COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-471

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** ROGER ANTULIO RIVERA MARTINEZ
Cargo: Director
DPI: 2235-01581-0917
NIT: 3891193-0
Dirección: COMUNIDAD AGRARIA PALMIRA, COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** LILIAN YASMINI LOPEZ AJANEL
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 3441-40733-0917
NIT: 8740808-2
Dirección: CANTON SAQUICHILLA LA MOKA, COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO.

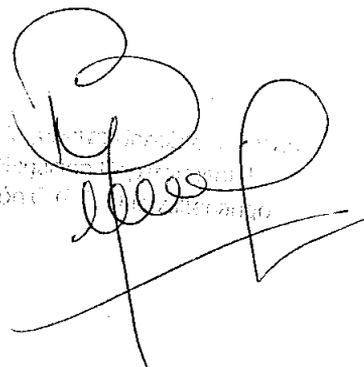
No. 63A-2 Boleta pago: 1376205, 1376208

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciseis.

Certificó:


 Julia Aracely Gómez Olcoz
 Delegación Quetzaltenango
 Dirección de Delegaciones Departamentales
 Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


 Delegación Quetzaltenango
 Dirección de Delegaciones Departamentales
 Contraloría General de Cuentas



**DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS AL INSTITUTO MIXTO BASICO POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA CANTÓN SAQUICHILLÁ, COLOMBA C.C.
QUETZALTENANGO. ESTO DEL CICLO ESCOLAR 2,016**

Ingresos

Ingresos por concepto de Subsidio Estatal	9,129.30 mensuales x 10 meses = 91,293.00
Ingresos anual que paga los alumnos por concepto de colegiatura.	6,380.00
Ingresos por concepto de subsidio municipal	<u>1,500.00</u>
TOTAL	99,173.00

Egresos

(-) Sueldos Administrativos	
Dirección, Secretaria	32,121.60
(-) Sueldos para docentes	<u>61,254.00</u>
SUB-TOTAL	5,797.40

Gastos Administrativos (viáticos y compras en facturas)	
Viáticos	3,500.00
Gastos de Oficina	<u>2,297.40</u>
Total	99,173.00

CALCULO DE SUELDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE ESTE INSTITUTO

1. Director. PEM. Roger Antulio Rivera Martínez

Sueldo año anterior Q. 1.211.44 x 15 meses = al año 18,171.53

Valor del cheque mensual será igual Q.1,211.44

Los pagos mensuales quedan distribuidos de la siguiente manera

Sueldos de enero a octubre	Q. 12,114.40
Bono 14	Q. 1,211.44
2 meses de vacaciones	Q. 2,422.88
Aguinaldo	Q. 1,211.44
Indemnización	<u>Q. 1,211.44</u>
Total	Q. 18,171.53

2 Secretaria- Contadora. Lillian Yasmini López Ajanel

Sueldo año anterior Q. 930.20 x 15 meses = al año 13,953.00

Valor del cheque mensual será igual a Q. 930.20

Los pagos mensuales quedan distribuidos de la siguiente manera

Sueldos de enero a Octubre	Q. 9,302.00
Bono 14	Q. 930.20
2 meses de vacaciones	Q. 1,860.40
Aguinaldo	Q. 930.20
Indemnización	<u>Q. 930.20</u>
TOTAL	Q13.953.00

SUELDOS A DOCENTES

1. PEM. Salvador Armando Monzón Mazariegos

Sueldo año anterior Q. 1,029.20 x 15 meses = al año 15,438.00

El valor del cheque mensual será igual a Q. 1,029.20

Los pagos mensuales quedan distribuidos de la siguiente manera

Sueldos de enero a octubre	Q. 10,292.00
Bono 14	Q. 1,029.20
2 meses de vacaciones	Q. 2,058.40
Aguinaldo	Q. 1,029.20
Indemnización	<u>Q. 1,029.20</u>
TOTAL	Q. 13,438.00

2. PEM. Rosalba Lucas González

Sueldo año anterior Q. 996.00 x 15 meses = al año Q. 14,940.00

Valor de cheque mensual será igual a Q. 996.00

Los pagos mensuales quedan distribuidos de la siguiente manera

Sueldo de enero a octubre	Q. 9,960.00
Bono 14	Q. 996.00
2 meses de vacaciones	Q. 1,992.00
Aguinaldo	Q. 996.00
Indemnización	Q. 996.00
TOTAL	Q.14,940.00

3. PEM. Gilmar López Martínez

Sueldo año anterior 830.00 x 15 mensualidades = al año Q. 12,450.00

Valor de cheque mensual será igual a Q.830.00

Los pagos mensuales quedaran distribuidos de la siguiente manera

Sueldos de enero a octubre	Q. 8,300.00
Bono 14	Q. 830.00
2 meses de vacaciones	Q. 1,660.00
Aguinaldo	Q. 830.00
Indemnización	<u>Q. 830.00</u>
TOTAL	Q. 12,450.00

4. **M.E.P.U. Kelly Andrea Lopez Elias**

Sueldo año anterior Q. 830.00 x 15 meses = al año Q. 12,450.00

Valor de cheque mensual será igual a Q. 830.00

Los mensuales quedan distribuido de la siguiente manera

Sueldos de enero a octubre	Q. 8,300.00
Bono 14	Q. 830.00
2 meses de vacaciones	Q. 1,660.00
Aguinaldo	Q. 830.00
Indemnización	<u>Q. 830.00</u>
TOTAL	Q.12,450.00

5. **Bachiller. Daniel Enrique GómezPérez**

Sueldo año anterior Q. 398.40 x 15 meses = al año Q. 5,976.00

Valor de cheque mensual será igual a Q. 398.40

Los pagos mensuales quedan distribuidos de la siguiente manera

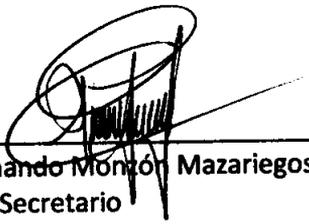
Sueldos de enero a octubre	Q. 3,984.00
Bono 14	Q. 398.40
2 meses de vacaciones	Q. 796.80
Aguinaldo	Q. 398.40
Indemnización	<u>Q. 398.40</u>
TOTAL	Q. 5,976.00

Visto Bueno Junta Directiva de Instituto Mixto Básico Por Cooperativa Cantón Saquichillá

F. 
Dora Patricia López Vicente
Presidente



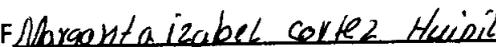
F. 
Roger Antulio Rivera Martínez
Vicepresidente

F. 
Salvador Armando Monzon Mazariegos
Secretario

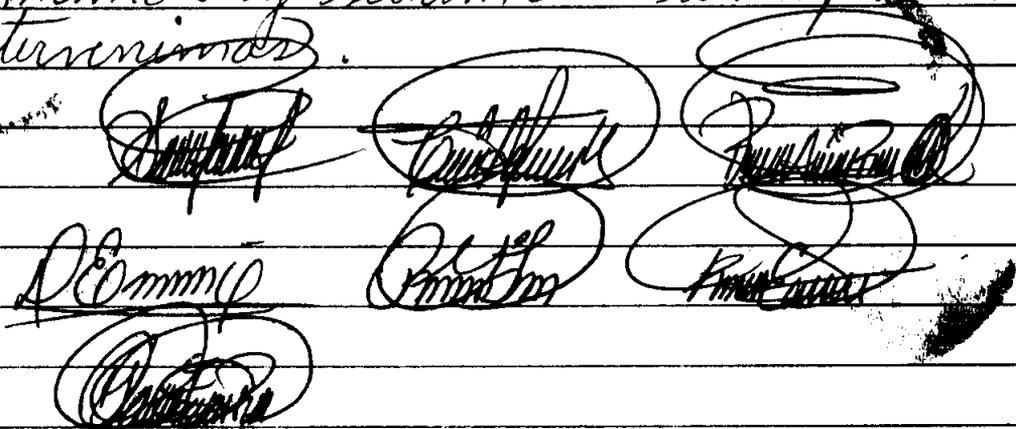
F. 
Lilian Yasmíni López Ajanel
Tesorero

F. 
Miguelina Maribel Martín Sánchez
Vocal I

F. 
Edson Wilfredo Guzmán Vásquez
Vocal II

F. 
Margarita Isabel Cortez Huinil
Vocal III

ligado a una después de su inicio
firmamos y sellamos los que en ella
intervenimos.



The block contains several handwritten signatures and circular stamps, likely representing the members of the board mentioned in the text. The signatures are written in cursive and some are accompanied by circular stamps, possibly containing names or titles.

Acta # 78 08/07/2016
En el Cantón Saquechilla municipio de
Colomba departamento de Quetzaltenango
siendo las quince horas en punto del día
viernes ocho de julio de dos mil dieciséis
reunidos en el local que ocupa la Dirección
del Instituto Básico por Cooperativa Cantón
Saquechilla, todas las electas o nombradas
para integrar la junta directiva del Instituto
de Cantón Saquechilla damos constancia
de lo siguiente. Primero: nos reunimos con
el objeto de tomar posesión de los cargos
de la junta directiva del Instituto para el
periodo comprendido del siete de julio de
dos mil dieciséis al seis de julio de dos
mil dieciocho Segundo: tenemos a la vista
los siguientes documentos: a) Certificación de
acta de la asamblea general de padres de
familia del Instituto relacionado, extendida
por el secretario de la junta directiva con
fecha ocho de julio de dos mil dieciséis
en la que consta que con fecha siete de
julio de dos mil dieciséis la mencionada
asamblea general eligió como Presidente a:

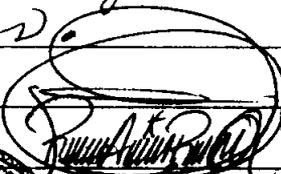


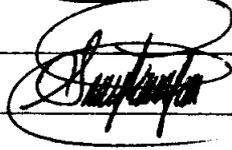
Hora Patricia Elias Vicento quien se identifica con su Documento Personal de Identificación 1988 27806 0917; como vocal 1 a Miguelina Maikel Martini Sanchez quien se identifica con su Documento Personal de Identificación 1733 25297 0917; y como vocal 11 a Margarita Isabel Cortez Minil de Leon quien se identifica con su Documento Personal de Identificación 1841 53190 0917; todos ellos para el periodo comprendido del siete de julio de dos mil dieciséis al seis de julio de dos mil dieciocho

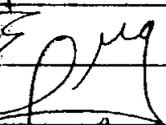
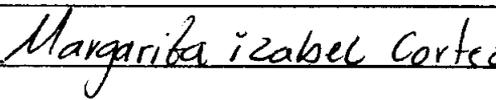
b). Certificación de acta de sesión del Director y claustro de catedráticos del Instituto, extendida por el Secretario Contador con fecha siete de julio de dos mil dieciséis donde consta que con fecha siete de dos mil dieciséis el referido claustro nombró al Secretario Contador (del) Liliario Gasmini López Ayanel del Instituto, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación 3441 40733 0917 como Tesorero de la Junta Directiva, Salvador Armando Manzon Mazaregos como Secretario de la Junta Directiva nombrado por coordinador Técnico Administrativo del Instituto 091702 quien se identifica con su Documento Personal de Identificación 2373 05275 0917, para el periodo comprendido del siete de julio de dos mil dieciséis al seis de julio de dos mil dieciocho

c). Oficio número mediante el cual, el señor Alcalde Municipal de la villa de Colamba nombró como vocal 11 de la Junta Directiva de Instituto a Edson Wilfredo Guzman Nájquez quien se identifica con su Documento Personal de Identificación 2238 79606 0917. para el periodo comprendido del siete de julio de dos mil dieciséis al.

seis de julio de dos mil dieciocho. Tercero: en tal virtud, y habiendo sido expresamente facultados por nuestras representadas, por este acto tomamos posesión de las cargas antes relacionadas, para los que fuimos electos o nombrados, para el periodo comprendido del siete de julio de dos mil dieciséis al seis de julio de dos mil dieciocho, y prometimos desempeñarlas con eficiencia, honradez y responsabilidad. Se da constancia que el Director del Instituto asume el cargo de vicepresidente de la Junta Directiva en forma automática, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95, Ley de Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza reformado por artículo 4 del Decreto 55-2007 del Congreso de la República. Cuarto: no habiendo más que hacer constar se da por finalizada a dos horas después de su inicio firmamos y sellamos los que en ella intervinimos.

 Mercedes Mercedes Mercedes Mercedes